ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1331-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Narro Céspedes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de noviembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Crear un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Electricidad del Centro, integrado por una Junta de Gobierno, integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Economía; de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Energía, quien la presidirá. También formarán parte de la Junta de Gobierno, el director general de Petróleos Mexicanos y tres representantes de cada uno de los sindicatos titulares del contrato colectivo de trabajo que rija las relaciones laborales en cada una de las Comisiones. Establecer que la región, zonas, actividades, servicios y operaciones que le correspondían a Luz y Fuerza del Centro, le corresponderán a la Comisión de Electricidad del Centro. Crear el Sistema Federal de Electricidad, el cual estará integrado por la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión de Electricidad del Centro.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 27 párrafo 6° y 28 párrafo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	**Decreto por el que se modifican y enmiendan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica** **Artículo Único.** Se modifica la denominación y los artículos 7, 8, 9, 10, 12 y 13 del Capítulo II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:
Artículo 10.- La Comisión Federal de Electricidad *estará regida* por una Junta de Gobierno, integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de *Comercio y Fomento Industrial;* de Agricultura *y Recursos Hidráulicos* y de Energía, *Minas e Industria Paraestatal*, quien la presidirá. También formarán parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes *del sindicato titular* del contrato colectivo de trabajo que rija las relaciones laborales en *la Comisión Federal de Electricidad*.	**Artículo 10.** La Comisión Federal de Electricidad **y la Comisión de Electricidad del Centro estarán regidas** por una Junta de Gobierno, integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de **Economía**; de Agricultura **Ganadería**, **Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**; y de Energía, quien la presidirá. También formarán parte de la Junta de Gobierno, el director general de Petróleos Mexicanos y tres representantes **de cada uno de los sindicatos titulares** del contrato colectivo de trabajo que rija las relaciones laborales en **cada una de las Comisiones.**
…	...
…	...
…	...
El Coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz *a las reuniones de* la Junta de Gobierno de Comisión Federal de Electricidad.	El Coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá **el** derecho de asistir **a las reuniones** con voz, **pero sin voto**, a la Junta de **Gobierno de** Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 12… **I a III…** **IV.-**Aprobar, en su caso, el reglamento interior del organismo y los proyectos y eventuales modificaciones de la estructura funcional o de los sistemas organizativos de *la Comisión Federal de Electricidad*, que proponga el Director General; **V a VIII…** **IX.-**Conocer sobre las peticiones que formulen los trabajadores sindicalizados de la institución sobre revisión *de* contrato colectivo de trabajo teniendo en cuenta la situación financiera de la Comisión *Federal de Electricidad*; **X…** **XI.-**Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen *a la Comisión* Federal de Electricidad **XII…** **Artículo 13.-** El patrimonio de *la Comisión Federal de Electricidad* se integra con: **I a VI…** **VII.-**Las aportaciones de los gobiernos de las entidades… …	**Articulo 12.** ... **Fracciones I. a III. ...** **IV.** Aprobar, en su caso, el reglamento interior del organismo y los proyectos y eventuales modificaciones de la estructura funcional o de los sistemas organizativos de **las Comisiones**, que proponga el director general; **Fracciones V. a VIII. ...** **IX.** Conocer sobre las peticiones que formulen los trabajadores sindicalizados de la institución sobre revisión **del** contrato colectivo de trabajo teniendo en cuenta la situación financiera de la Comisión; **X. ...** **XI.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen **el Sistema** Federal de Electricidad. **XII. ...** **Artículo 13.** El patrimonio de **cada una de las comisiones** se integra con: **Fracciones I. a VI. ...** **VI. ...**

a) Cuando existan varias soluciones técnicamente factibles para suministrar un servicio, se considerará la que represente la menor aportación para el usuario, aún en el caso de que *la Comisión Federal de Electricidad*, por razones de conveniencia para el sistema eléctrico nacional, opte por construir otra alternativa;	**a)** Cuando existan varias soluciones técnicamente factibles para suministrar un servicio, se considerará la que represente la menor aportación para el usuario, aún en el caso de que **el organismo responsable**, por razones de conveniencia para el sistema eléctrico nacional, opte por construir otra alternativa;
b) *La Comisión Federal de Electricidad podrá* construir líneas que excedan en capacidad los requerimientos del solicitante, pero éste únicamente estará obligado a cubrir la aportación que corresponda por la línea específica o la carga solicitada;	**b) Los organismos podrán** construir líneas que excedan en capacidad los requerimientos del solicitante, pero éste únicamente estará obligado a cubrir la aportación que corresponda por la línea específica o la carga solicitada;
c) Si en la misma zona se presentan en grupo solicitudes de servicio, la *Comisión Federal de Electricidad* estudiará la posibilidad de dar una solución en conjunto, procurando que parte de las líneas específicas se integren en una común. En ese caso la aportación de cada solicitante corresponderá a la suma de la parte proporcional de la línea común y el costo de la línea específica. La parte proporcional de la línea común, se determinará en función de las cargas-longitud de cada solicitud, con respecto a la suma de las cargas-longitud de todas las solicitudes;	**c)** Si en la misma zona se presentan en grupo solicitudes de servicio, la **comisión responsable** estudiará la posibilidad de dar una solución en conjunto, procurando que parte de las líneas específicas se integren en una común. En ese caso la aportación de cada solicitante corresponderá a la suma de la parte proporcional de la línea común y el costo de la línea específica. La parte proporcional de la línea común, se determinará en función de las cargas-longitud de cada solicitud, con respecto a la suma de las cargas-longitud de todas las solicitudes;
d) a f)…	**Incisos d) a f)**
g) Las cuotas que correspondan a las aportaciones se aprobarán por la Secretaría de Energía, *Minas e Industria Paraestatal y* podrán ser revisadas previa solicitud *de la Comisión Federal de Electricidad*, de los gobiernos de los Estados y de los ayuntamientos respectivos.	**g)** Las cuotas que correspondan a las aportaciones se aprobarán por la Secretaría de Energía, podrán ser revisadas previa solicitud **del organismo responsable**, de los gobiernos de los estados y de los ayuntamientos respectivos; **y**
h) No habrá aportaciones a cargo del solicitante cuando éste convenga con *la Comisión Federal de Electricidad* que la construcción de la línea sea a cargo de él mismo, de acuerdo con	**h)** No habrá aportaciones a cargo del solicitante cuando éste convenga con **el organismo correspondiente** que la construcción de la línea sea a cargo de él mismo, de acuerdo con las

las especificaciones y normas respectivas; o cuando dicha entidad se beneficie sustancialmente por las obras a cargo del solicitante. Podrá convenirse, cuando proceda el reembolso, la compensación con energía eléctrica.	especificaciones y normas respectivas; o cuando dicha entidad se beneficie sustancialmente por las obras a cargo del solicitante. Podrá convenirse, cuando proceda el reembolso, la compensación con energía eléctrica.
	Transitorios **Primero** . El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Federación. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente. **Segundo** . Las menciones hechas a la comisión Federal de Electricidad en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se entenderán a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento hechas al organismo integrante del Sistema Federal de Electricidad. **Tercero** . La región, zonas, actividades, servicios y operaciones que corresponderán a la Comisión de Electricidad del Centro serán las que correspondían a Luz y Fuerza del Centro. El Sistema de Administración y Enajenación de Bienes entregará a dicha Comisión, los bienes, derechos y posesiones que aún mantengan en administración directamente o mediante terceros. Los bienes, sistemas, recursos y demás activos que la Comisión Federal de Electricidad detentaba, adquirió o poseía, destinados o empleados en la presentación del servicio en la zona centro-sur, hasta la entrada en vigor del presente serán transferidos libre de carga, costo o gravamen a la Comisión de Electricidad del Centro. **Cuarto** . Las relaciones laborales de la Comisión de Electricidad del Centro se regirán por el Contrato Colectivo de Trabajo

	suscrito por Luz y Fuerza del Centro con el Sindicato Mexicano de Electricistas. Los trabajadores que no hubieren dado por concluida su relación de trabajo con dicho organismo a la fecha de entrada en vigor de este decreto serán contratados por la Comisión de Electricidad del Centro, conservando su antigüedad y los derechos conforme a dicho contrato colectivo. **Quinto** . Se establece un periodo de transición de siete meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En dicho período ambos organismos deberán colaborar para la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio en la zona centro-sur. Treinta días naturales anteriores al vencimiento de ese plazo el Director General propondrá, en su caso, a la Junta de Gobierno prórroga de ese plazo, o bien, fijara la fecha de operación independiente.

GTR